77

DECRETO Nº 1235-6

Ministerio de Hacienda

QUE AUTORIZA A LA OFICINA DE CAMBIOS A PONER EN CIRCULACION LOS BILLETES ADQUIRIDOS DEL BANCO DE LA REPUBLICA.-

Asunción, Noviembre 17 de 1920.-

De acuerdo con el Art.1º de la Ley Nº 422 de fecha 8 de Setiembre de 1920, y los Art.1º y 2º de la Ley Nº445 de fecha 16 de Setiembre de este mismo año,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

Art 1º.-Autorízase a la Oficina de Cambios a poner en circulación los billetes adquiridos del Banco de la República, numerados de a 1 a 10,000 con el valor de un mil pesos de curso legal cada uno, menos cuatro billetes números 1600, 5001, 8732 y 9010 que quedan anulados.

Art 2º.-Los billetes llevarán un sello de habilitación que diga: "EMISION DEL ESTADO, LEY Nº 432, SETIEMBRE 8 de 1920" y serán firmados por el Presidente de la Oficina de Cambios Doctor Luis A. Riart y el Gerente de la misma Doctor Arturo R. Cámpos.

Art 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

Eligio Ayala

MINISTRO DE HACIENDA